

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PREVIO A LA LICITACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”.

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), **en calidad de Órgano de Contratación**, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto para los **contratos de servicios** en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dado que el presente es un **contrato mixto de servicios y suministros** en el que la prestación principal es la de los servicios, **emite el siguiente INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

ANTECEDENTES.-

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus Estatutos, es el Secretario General.

4.- Con fecha 22 de abril de 2021 la FEMPCLM ha publicado el INFORME DE NECESIDAD en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando comienzo efectivo al procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº SG1/2021 de la FEMPCLM.

En base a los anteriores antecedentes, se procede a la emisión del siguiente

INFORME

Primero: De acuerdo a lo indicado en el INFORME DE NECESIDAD preceptivo para dar comienzo al procedimiento de contratación del contrato, la prestación de servicios y suministros a licitar por la FEMPCLM es la correspondiente, de un lado, a la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento del hardware y el software de la totalidad de los equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las dependencias de la entidad, así como la asistencia, asesoramiento y apoyo técnico necesarios en tareas de administración y gestión informática, y, de otro, la prestación del soporte técnico de las licencias de software.

Segundo: La no disposición de medios para la prestación de dichos servicios y suministros se justifica en que los servicios propios del asesoramiento técnico especializado en materia informática y telemática, así como de adquisición, instalación y soporte técnico de licencias, requieren una habilitación profesional específica de la que carece, por no encontrarse entre sus

funciones, el personal de la FEMPCLM, así como unos conocimientos específicos de informática y telemática que tampoco posee dicho personal al no encontrarse entre sus cometidos y responsabilidades.

Tercero: Unido a lo anterior, la prestación de servicios precisada para el asesoramiento y soporte técnico cuya licitación se pretende es muy amplia y requiere de unos conocimientos altamente especializados ya que las mismas afectan a los sistemas informáticos y telemáticos de la FEMPCLM y por lo tanto a la conectividad interna y externa de la entidad..

Cuarto: De igual forma, el servicio a prestar requiere un amplio conocimiento en materia de tecnologías de la información y la telecomunicación (TIC) pues requiere la prestación de las siguientes actividades:

- Soporte de mantenimiento preventivo.
- Soporte de mantenimiento correctivo.
- Soporte de mantenimiento evolutivo.
- Asistencia técnica tecnológica.
- Suministro de las licencias y derechos de uso de las mismas.
- Soporte para incidentes software de los productos suministrados.

Y conlleva, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Tareas de asesoramiento y gestión.
- b) Tareas de revisión, comprobación, coordinación, restauración y resolución de problemas.
- c) Tareas de instalación, control, seguimiento y actualización de las licencias software contratadas.

Quinto: A mayor abundamiento y, de forma concreta, el adjudicatario deberá prestar los siguientes servicios:

- El mantenimiento paliativo y preventivo del hardware y del software de todo el sistema informático.
- El mantenimiento de la red LAN a nivel físico y lógico.
- La gestión y revisión de copias de seguridad de datos del servidor y de archivos de correo de los trabajadores.
- La restauración de archivos/carpetas, cuando se requiera.
- El soporte técnico presencial y la atención telefónica y telemática (conexión remota) durante la jornada de trabajo a prestar por personal técnico informático cualificado.
- La gestión y mantenimiento de la red wifi propia.
- La aplicación de medidas de seguridad informática.
- El cambio automático de contraseñas.
- La comprobación y actualización de antivirus y software general.
- El mantenimiento del alojamiento web corporativo.
- La gestión y mantenimiento de las cuentas de correo electrónico de la FEMPCLM.
- La coordinación, mantenimiento y resolución de problemas con las aplicaciones de gestión electrónica.
- El asesoramiento técnico básico a los usuarios en el manejo de los equipos y aplicaciones, incluyendo instalación y usos de certificados de firma digital en equipos fijos y dispositivos móviles, sellos de órgano, intervención en aplicaciones telemáticas, etc.

- El Asesoramiento técnico a la FEMPCLM en la renovación, ampliación o mejora del hardware y software propio de los equipos informáticos, telemáticos y telefónicos necesarios para un sistema electrónico integrado y eficaz, incluyendo el asesoramiento y supervisión en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas en contratos de servicios y/o suministros de dicha índole así como, en su caso, en la elaboración de informes de valoración de ofertas técnicas en los respectivos procedimientos de contratación, con el condicionante de que el contratista del presente servicio no podrá licitar en aquellos expedientes de contratación en los que participe como asesor técnico.
- El asesoramiento técnico respecto del archivo electrónico de expedientes.
- El asesoramiento y control de la legalidad y actualización de las licencias de software.
- La instalación y seguimiento de licencias de uso, así como la previsión de su sustitución y/o actualización.
- Cualquier otra tarea que se requiera para el buen funcionamiento de los equipos.

Sexto: Teniendo en cuenta todo lo referido en los puntos anteriores, resulta obvio que tratándose de un servicio altamente especializado, la FEMPCLM no dispone de los medios personales y/o materiales adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, para poder llevar a cabo la prestación objeto del contrato en los términos que se indica.

En base a todo lo anterior y a juicio del presente Órgano de Contratación de la FEMPCLM, queda suficientemente motivada y justificada la insuficiencia de medios personales y/o materiales necesarios para la prestación objeto del contrato cuya licitación se pretende, la cual requiere ser prestada por un empresario habilitado profesionalmente a tal efecto y que disponga de un alto grado de especialización, así como de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para realizar, de la forma más idónea y eficiente posible, la prestación que se licita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS** quedará incorporado al Expediente de Contratación nº SG1/2021 de la FEMPCLM para la licitación y adjudicación del contrato.

En Toledo, a 26 de abril de 2021.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.